

RESOLUCIÓN No. 00232

POR LA CUAL SE MODIFICA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de diciembre de 2009, al señor JOSE VICENTE LÓPEZ CORTES, en su calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, quedando ejecutoriado el 21 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, fue modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por las Resoluciones No. 4552 del 19 de julio de 2011, 1527 del 24 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 2354 del 23 de diciembre de 2016.

Que por medio del radicado No. 2016ER64379 del 25 de abril de 2016, la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, solicitó la inclusión de unos vehículos al total de la flota autorregulada.

Que a través del radicado No. 2016ER85242 del 26 de mayo de 2016, la sociedad antes mencionada solicitó la modificación de su Programa de Autorregulación Ambiental, en el sentido de excluir unos vehículos.

RESOLUCIÓN No. 00232

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09250 del 27 de diciembre de 2016, el cual concluyó:

“(…)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

*Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución No 8821 del 11 de diciembre de 2009, por medio de la cual se aprobó la vigencia de un Programa de Autorregulación Ambiental, para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de opacidad de la flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:*

4.1. Modificaciones del Parque Automotor

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 24 de noviembre de 2012, fecha de la Resolución 1527, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de 538 vehículos.*
- *Que mediante el Concepto técnico de prórroga N.11017 del 04 de noviembre de 2015, la flota inscrita y autorregulada tipo diésel se redujo a la suma de 215 vehículos.*
- *Que a 26 de mayo de 2016, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron dos (02) vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este setenta y dos (72) vehículos; por lo que el parque automotor de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**, paso de doscientos quince (215) vehículos a la cifra de doscientos ochenta y cinco (285) vehículos.*
- *Los 285 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**, funcionan a Diésel.*

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN No. 00232

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
8821	Diciembre 11 de 2009	587	587	100%
1244	Febrero 25 de 2011	604	596	98,68%
4552	Julio 19 de 2011	594	591	99,49%
1527	Noviembre 24 de 2012	549	538	97,99%
Concepto Técnico N.11017	Noviembre 4 de 2015	215	215	100%

4.2. Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de mayo de 2016; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos a incluir en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**; ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarrazación), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**; obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE
Resolución 1527 del 24 de noviembre de 2012	538 Vehículos
549 Vehículos	
549 Vehículos	538 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Concepto Técnico N.11017 del 4 de noviembre de 2015(Prórroga y modificación)	72 Vehículos.	02 Vehículos	285 Vehículos
215 Vehículos			
215 Vehículos	72 Vehículos	02 Vehículos	285 Vehículos

RESOLUCIÓN No. 00232

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 8821 del 12 de Noviembre 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el 100% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA IV. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Concepto Técnico N.11017 del 4 de noviembre de 2015(Prórroga y modificación)	72 Vehículos	02 Vehículos.	Vehículos autorregulados por la empresa	100%
215 Vehículos			285 Vehículos.	
215 Vehículos	72 Vehículos	02 Vehículos	285 Vehículos	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- **Setenta y dos (72) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; y que tienen Tarjeta de operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

RESOLUCIÓN No. 00232

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

INCLUSIONES			
N	PLACA	N	PLACA
1	SIR311	37	VDM936
2	SHC661	38	VDN587
3	VEZ641	39	VDI500
4	SIK641	40	SIR310
5	VDD452	41	SIR309
6	SHJ522	42	SMX985
7	VDJ261	43	VDA526
8	SHK272	44	SIF438
9	VDH022	45	SIE548
10	SIK022	46	SID836
11	VDK432	47	VDI499
12	SIL973	48	VDB237
13	VDN074	49	VDQ369
14	SIM013	50	VDH000
15	VEV773	51	VDF688
16	VFC403	52	VDF879
17	SIQ382	53	SHG046
18	VDH024	54	SIM076
19	SIP963	55	SIE500
20	SIQ743	56	SIQ379
21	VDJ383	57	VDH025
22	VEZ033	58	VDN767
23	VDO164	59	VDO376
24	SIK643	60	VDH028
25	VDR704	61	VEL905
26	SIQ383	62	VEW355
27	VDK654	63	VDJ387
28	VEZ111	64	VDF687
29	SIJ880	65	VDM965
30	VDN778	66	VDJ388
31	VDD657	67	SHG707
32	VDI436	68	SIR509

RESOLUCIÓN No. 00232

33	VDI498	69	VFB300
34	SMY977	70	VES285
35	SHF699	71	VEO056
36	VDO375	72	VDH760

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Dos (02) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por las novedades descritas en los radicados. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 8.

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

EXCLUSIONES	
No.	PLACA
1	SWM788
2	USD144

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**; ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por la Resolución 4552 del 19 de julio de 2011 y finalmente prorrogada y modificada por la Resolución 01527 del 24 de noviembre de 2012, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**; **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 8821 del 11 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad de los vehículos a adicionar para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**; se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**; es de 285 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 9 (Anexo 1).

RESOLUCIÓN No. 00232

8. RECOMENDACIONES

Se establece que la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A;** **CUMPLE** con los estándares del Programa de autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **MODIFIQUE** la Resolución N. 8821 del 11 de diciembre de 2009, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera de texto original).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo sexto de la norma citada se establece:

RESOLUCIÓN No. 00232

“ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que la citada resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823, se previó:

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diésel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso.”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las

RESOLUCIÓN No. 00232

propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que se verificaron los documentos que soportan la solicitud de prórroga y modificación realizada al parque automotor autorregulado por parte de la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, por inclusión de setenta y dos (72) vehículos y la exclusión de dos (02) a la empresa mediante Concepto Técnico 9250 del 27 de diciembre de 2016, con lo cual se logró establecer, que el total del parque automotor autorregulado es de doscientos ochenta y cinco (285) vehículos.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 9250 del 27 de diciembre de 2016, establecieron **100%** de la flota vehicular de la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, se encuentra por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por las Resoluciones No. 4552 del 19 de julio de 2011, 1527 del 24 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 2354 del 23 de diciembre de 2016, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposa en el Concepto Técnico No. 9250 del 27 de diciembre de 2016, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por las Resoluciones No. 4552 del 19 de julio de 2011, 1527 del 24 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 2354 del 23 de diciembre de 2016, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, en el sentido de incluir setenta y dos (72) vehículos y excluir dos (02), del programa de autorregulación ambiental el cual se relacionará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00232

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Autoridad Ambiental, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, está compuesta por doscientos ochenta y cinco (285) vehículos, los cuales cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diésel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con los radicados No 2016ER64379 del 25 de abril de 2016 y No. 2016ER85242 del 26 de mayo de 2016.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 00232

Que el artículo quinto numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir “... *los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...*”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por las Resoluciones No. 4552 del 19 de julio de 2011, 1527 del 24 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 2354 del 23 de diciembre de 2016, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, domiciliada en la Calle 63 Sur No. 80-22, de la localidad de Bosa de esta ciudad, representada legalmente por el señor **BLANCA MYRIAM LOPEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.741.950, en el sentido de incluir setenta y dos (72) vehículos y excluir dos (02) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Relación de vehículos que deben ser incluidos en la Resolución de modificación de Autorregulación



RESOLUCIÓN No. 00232

INCLUSIONES			
N	PLACA	N	PLACA
1	SIR311	37	VDM936
2	SHC661	38	VDN587
3	VEZ641	39	VDI500
4	SIK641	40	SIR310
5	VDD452	41	SIR309
6	SHJ522	42	SMX985
7	VDJ261	43	VDA526
8	SHK272	44	SIF438
9	VDH022	45	SIE548
10	SIK022	46	SID836
11	VDK432	47	VDI499
12	SIL973	48	VDB237
13	VDN074	49	VDQ369
14	SIM013	50	VDH000
15	VEV773	51	VDF688
16	VFC403	52	VDF879
17	SIQ382	53	SHG046
18	VDH024	54	SIM076
19	SIP963	55	SIE500
20	SIQ743	56	SIQ379
21	VDJ383	57	VDH025
22	VEZ033	58	VDN767
23	VDO164	59	VDO376
24	SIK643	60	VDH028
25	VDR704	61	VEL905
26	SIQ383	62	VEW355
27	VDK654	63	VDJ387
28	VEZ111	64	VDF687
29	SIJ880	65	VDM965
30	VDN778	66	VDJ388
31	VDD657	67	SHG707
32	VDI436	68	SIR509

RESOLUCIÓN No. 00232

33	VDI498	69	VFB300
34	SMY977	70	VES285
35	SHF699	71	VEO056
36	VDO375	72	VDH760

Relación de vehículos que deben ser excluidos

EXCLUSIONES	
No.	PLACA
1	SWM788
2	USD144

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para modificar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:



RESOLUCIÓN No. 00232

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	TFT744	58	SID989	115	SII974	172	SIS207	229	VFC403
2	SHJ467	59	SID997	116	SIJ088	173	SKX952	230	SIQ382
3	SIP217	60	SIE032	117	SIJ089	174	SOQ276	231	VDH024
4	SXX842	61	SIE033	118	SIJ090	175	SRN820	232	SIP963
5	VDB545	62	SIE034	119	SIJ110	176	SRN821	233	SIQ743
6	SGT492	63	SIE035	120	SIJ179	177	SWL100	234	VDJ383
7	SGT587	64	SIE097	121	SIJ280	178	SYU158	235	VEZ033
8	SGU381	65	SIE260	122	SIJ347	179	TNF779	236	VDO164
9	SGW906	66	SIE263	123	SIJ417	180	USD082	237	SIK643
10	SGW954	67	SIE265	124	SIJ481	181	VDB129	238	VDR704
11	SGX062	68	SIE270	125	SIJ598	182	VDD602	239	SIQ383
12	SGY282	69	SIE287	126	SIJ775	183	VDD603	240	VDK654
13	SHC341	70	SIE288	127	SIJ776	184	VDD604	241	VEZ111
14	SHF858	71	SIE397	128	SIJ777	185	VDF844	242	SIJ880
15	SHG327	72	SIE510	129	SIJ899	186	VDJ680	243	VDN778
16	SHG910	73	SIE511	130	SIJ987	187	VDK662	244	VDD657
17	SHG912	74	SIE530	131	SIL106	188	VDN181	245	VDI436
18	SHH505	75	SIE543	132	SIL170	189	VDN771	246	VDI498
19	SHH622	76	SIE647	133	SIL172	190	VDO951	247	SMY977
20	SHH623	77	SIE887	134	SIL175	191	VDQ580	248	SHF699
21	SHH965	78	SIE987	135	SIL182	192	VDR272	249	VDO375
22	SHI745	79	SIF129	136	SIL305	193	VDR940	250	VDM936
23	SHI846	80	SIF229	137	SIL318	194	VDS202	251	VDN587
24	SHJ851	81	SIF424	138	SIL336	195	VDU493	252	VDI500
25	SHL204	82	SIF426	139	SIL510	196	VDU494	253	SIR310
26	SHL432	83	SIF430	140	SIL896	197	VEA504	254	SIR309



RESOLUCIÓN No. 00232

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
27	SHM760	84	SIF431	141	SIM443	198	VEO659	255	SMX985
28	SHM824	85	SIF441	142	SIM466	199	VEU564	256	VDA526
29	SHN707	86	SIF452	143	SIM607	200	VEV372	257	SIF438
30	SIA593	87	SIG145	144	SIM960	201	VEW773	258	SIE548
31	SIA921	88	SIG146	145	SIN066	202	VEW774	259	SID836
32	SIA979	89	SIG217	146	SIN378	203	VEX281	260	VDI499
33	SIB780	90	SIG368	147	SIN379	204	VEX512	261	VDB237
34	SIB781	91	SIG435	148	SIN570	205	VEX516	262	VDQ369
35	SIB835	92	SIG454	149	SIN700	206	VFB320	263	VDH000
36	SIB933	93	SIG455	150	SIN787	207	VFE209	264	VDF688
37	SIC418	94	SIG466	151	SIN795	208	SGT491	265	VDF879
38	SIC419	95	SIG487	152	SIN886	209	SHH275	266	SHG046
39	SIC420	96	SIG817	153	SIN887	210	SII839	267	SIM076
40	SIC423	97	SIG824	154	SIN888	211	SIJ898	268	SIE500
41	SIC729	98	SIH027	155	SIO277	212	SIN481	269	SIQ379
42	SIC734	99	SIH181	156	SIO280	213	SIE289	270	VDH025
43	SIC735	100	SIH205	157	SIO402	214	SIR311	271	VDN767
44	SIC736	101	SIH498	158	SIO437	215	SHC661	272	VDO376
45	SIC802	102	SIH667	159	SIO601	216	VEZ641	273	VDH028
46	SIC897	103	SIH674	160	SIO827	217	SIK641	274	VEL905
47	SID169	104	SIH679	161	SIO828	218	VDD452	275	VEW355
48	SID267	105	SIH717	162	SIO829	219	SHJ522	276	VDJ387
49	SID430	106	SIH727	163	SIO844	220	VDJ261	277	VDF687
50	SID652	107	SII002	164	SIO959	221	SHK272	278	VDM965
51	SID675	108	SII005	165	SIP093	222	VDH022	279	VDJ388
52	SID681	109	SII038	166	SIP373	223	SIK022	280	SHG707
53	SID683	110	SII385	167	SIP579	224	VDK432	281	SIR509
54	SID693	111	SII471	168	SIQ427	225	SIL973	282	VFB300
55	SID912	112	SII660	169	SIR182	226	VDN074	283	VES285
56	SID952	113	SII830	170	SIR666	227	SIM013	284	VEO056
57	SID956	114	SII831	171	SIS203	228	VEV773	285	VDH760

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad

RESOLUCIÓN No. 00232

inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por las Resoluciones No. 4552 del 19 de julio de 2011, 1527 del 24 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 2354 del 23 de diciembre de 2016, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la denominada sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.- TUSM BUSES BLANCOS S.A.**, a través de su representante legal, la señora **BLANCA MYRIAM LOPEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.741.950, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 63 Sur No. 80-22, de la localidad de Bosa de esta ciudad.

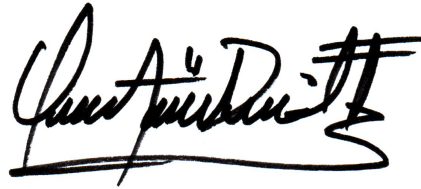
PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 00232

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ C.C: 1022367862 T.P: CPS: CONTRATO 20161097 DE 2016 FECHA EJECUCION: 30/01/2017

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS C.C: 1049603791 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160899 DE 2016 FECHA EJECUCION: 30/01/2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION 2/02/2017

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 2/02/2017

Aprobó y firmó:

Exp. SDA-02-2007-2775